



Gobierno de
Ixtlahuacán del Río
2021-2024

GACETA MUNICIPAL

IXTLAHUACÁN DEL RÍO

- Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco

Mtro. Pedro Haro Ocampo
Presidente Municipal

Lic. Juan Rentería García
Secretario General

C. Abner Everardo Valenzuela Camacho
Jefe de Comunicación y Vinculación Ciudadana

Índice

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO	3
DECRETO DE PROMULGACIÓN.....	3
CAPÍTULO I.....	4
CAPÍTULO II.....	5
CAPÍTULO III.....	7
CAPÍTULO IV	12
CAPÍTULO V.....	13
TRANSITORIOS.....	14

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO 2021-2024 CERTIFICACION

MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los preceptos 37 fracción II y VII y 40 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 09 nueve, celebrada con fecha de 02 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós, a tenido a bien dirigirme el:

SIGUIENTE:

ACUERDO 191.- Se aprueba por unanimidad de votos del pleno de este Ayuntamiento, el cual se encuentra integrado por los regidores: **(Pedro Haro Ocampo (presidente Municipal) Martha Patricia Salas Luna (Sindica Municipal) Martha Rosario Bugarín Rentería, José Ramón Angulo Padilla, Antonio Abundis Sánchez, Ma. Concepción Tejeda Vázquez, Armando Sánchez Ceja, Alberto Suarez Cervantes, Claudia Margarita González Sánchez, Alma Delia García Almaraz y Leoncio Guzmán González.** - Se abroga el Reglamento del Consejo de Planeación Participativa para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, y se deroga cualquier disposición reglamentaria municipal que se oponga al presente reglamento.

- Promúlguese y publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

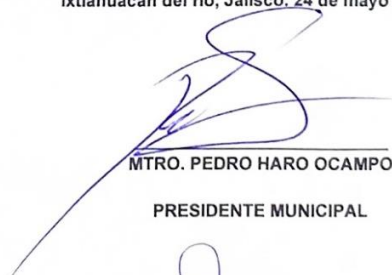
- Publicado que sea el presente reglamento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco a los 24 veinticuatro días del mes de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

**"2022, AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CANCER EN JALISCO"**
Ixtlahuacán del río, Jalisco. 24 de mayo de 2022.


MTRO. PEDRO HARO OCAMPO

PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA

SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GRAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO 2021-2024

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales para la integración y funcionamiento del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

Artículo 2.- Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 44, 55 y 59 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 51 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, además de los términos contemplados por el artículo 3 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco;
- II. **Administración Pública Municipal:** la Administración Pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco;
- III. **COPPLADEMUN:** el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco;
- IV. **Desarrollo:** la evolución integral, sustentable, progresiva y permanente de los ciudadanos hacia mejores niveles de vida
- V. **Estado:** el Estado libre y Soberano de Jalisco;
- VI. **Ley:** la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y
- VII. **Municipio:** el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

Artículo 4.- El COPPLADEMUN es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, en la

planeación participativa y programación del desarrollo municipal, teniendo a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que en la materia les confiere el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5.- El COPPLADEMUN tiene la función de un órgano ciudadano de consulta, teniendo a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos de su interés, conformando un sistema de planeación participativa, siendo un proceso mediante el cual la toma de decisiones se construye en conjunto con la sociedad, para su beneficio, generando nuevas formas de vinculación, gestión y trabajo entre sociedad y gobierno, a fin de mejorar los efectos de las acciones del sector público, según el artículo 3, fracción I, inciso “r” de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COPPLADEMUN

Artículo 6.- El COPPLADEMUN se integrará por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Dos regidores que presidan comisiones edilicias con funciones de Planeación;
- III. El Regidor que presida la Comisión de Participación Ciudadana;
- IV. Dos titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal con funciones de planeación;
- V. Un representante de la dependencia de participación ciudadana de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del gobierno del Estado;
- VI. Dos representantes de organizaciones del sector privado que operen en el municipio;
- VII. Dos representantes de cooperativas del municipio;
- VIII. Dos representantes de la sociedad civil organizada que actúen en el municipio;
- IX. Dos representantes de organizaciones vecinales del municipio;
- X. Dos representantes de las instituciones de educación superior y de investigación en la región;
- XI. Dos líderes sociales reconocidos por su contribución al desarrollo de su comunidad;
- XII. Dos representantes de grupos vulnerables;

- XIII. Dos representantes de las delegaciones del municipio;
- XIV. Un Secretario Técnico quien será designado por el Presidente Municipal, y
- XV. Un Coordinador General que será designado por el Presidente Municipal.

Todos estos integrantes conformarán el COPPLADEMUN de manera permanente e institucional, es decir que, cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo.

Artículo 7.- Los miembros del COPPLADEMUN podrán designar suplentes que los representen en las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa acreditación, quienes tendrán las mismas facultades que los titulares en su ausencia.

Artículo 8.- El COPPLADEMUN funcionará a través de:

- I. El Pleno;
- II. La Comisión Permanente;
- III. Las Mesas de Gobernanza;
- IV. Subcomités o Comisiones de Trabajo, y
- V. El Equipo Técnico Local.

Artículo 9.- Podrán participar en las sesiones del COPPLADEMUN, a invitación expresa de su presidencia, por conducto de la Coordinación General:

- I. Los representantes del Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Autónomos Estatales, por el distrito o partido judicial, según corresponda, en el que se ubica el municipio;
- II. Los representantes de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en los municipios, conforme a las leyes aplicables;
- III. Los representantes de las instituciones públicas y privadas que generen información estratégica para el desarrollo del Estado, y
- IV. Ciudadanos de manera individual o en organizaciones no constituidas.

Artículo 10.- Las sesiones del COPPLADEMUN serán públicas.

Artículo 11.- El Pleno del COPPLADEMUN, la Comisión Permanente, las Mesas de Gobernanza y las comisiones o subcomités sesionarán conforme a las siguientes normas generales de funcionamiento:

- I. Las sesiones se celebrarán a petición del Presidente o en su caso el coordinador de la Mesa de Gobernanza que corresponda;
- II. El orden del día y la convocatoria que correspondan a cada sesión, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con 24 veinticuatro horas de anticipación a la fecha de su realización, a través del Coordinador General o Coordinador de Mesa de Gobernanza, según corresponda;
- III. El quórum mínimo para sesionar será de la mitad más uno de sus integrantes;
- IV. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose por tal la mitad más uno de los miembros que hagan quórum legal para sesionar. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad en caso de empate, y
- V. Al final de cada sesión se levantará un acta y en ella se hará constar, cuando menos, la lista de asistencia, los acuerdos tomados, el desarrollo del orden del día y la firma de los asistentes.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPPLADEMUN

Artículo 12.- En el proceso de planeación participativa del desarrollo, al COPPLADEMUN le corresponde:

- I. Ser el espacio de alineación de los esfuerzos que, en materia de planeación participativa, se realicen en el ámbito municipal;
- II. Colaborar en las actividades del proceso de planeación participativa para el desarrollo municipal con la participación que corresponda a los gobiernos federal y estatal, así como a los sectores social y privado;
- III. Participar en la formulación, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- IV. Emitir recomendaciones sobre el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, los planes regionales de desarrollo y, en su caso, sugerir modificaciones a los mismos;
- V. Opinar sobre las prioridades del desarrollo del Municipio y, proponer la orientación y capacitación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional; así como la inclusión de proyectos en el Presupuesto de Egresos del Municipio y transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres;
- VI. Sugerir a los gobiernos federal y estatal la realización de convenios, con el

propósito de coordinarse para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

- VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y su compatibilización con los del propio Ayuntamiento;
- VIII. Promover acuerdos de cooperación y colaboración entre los ciudadanos y los sectores público y privados que actúen a nivel municipal y regional, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- IX. Promover la coordinación con las instancias de planeación participativa de otros municipios dentro y fuera de la entidad, a fin de coadyuvar en la formulación, ejecución y evaluación de planes para el desarrollo intermunicipal, con la intervención que corresponda a la federación y las respectivas entidades para tales efectos;
- X. Acordar el establecimiento de consejos a nivel municipal. En la integración de estos consejos se deberá considerar invariablemente, la participación ciudadana conforme a la naturaleza de su objeto,
- XI. Difundir y socializar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza entre la población, y
- XII. Las demás que le sean asignadas por los ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Corresponde al Pleno del COPPLADEMUN:

- I. Establecer las políticas generales de planeación para el desarrollo del municipio;
- II. Determinar las prioridades del desarrollo municipal atendiendo a los diagnósticos y planteamientos prospectivos de la comunidad y de los sectores social y privado en el municipio, integrados al seno de los subcomités;
- III. Asegurar que la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza tenga un carácter participativo;
- IV. Aprobar la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, para ser presentada al Presidente Municipal, misma que deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes;
- V. Conocer y acompañar la ejecución de los programas y proyectos diseñados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- VI. Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, criterios de

- orientación, inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal;
- VII. Orientar el gasto de los recursos descentralizados mediante aportaciones y participaciones federales y estatales;
 - VIII. Conocer de los proyectos de inversión pública y privada, convenidos o concertados para el desarrollo municipal entre:
 - a) Federación y Estado;
 - b) Estado y Municipio;
 - c) Sector público y sector privado, y
 - d) Sector público y Sector social;
 - IX. Decidir sobre la integración de la Comisión Permanente;
 - X. Participar en el análisis del proyecto de Reglamento Interior del Consejo, y
 - XI. Proponer términos de referencia para el convenio de desarrollo entre el Estado y municipio, en congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional.

Artículo 14.- Corresponde al Equipo Técnico Local:

- I. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos;
- II. Funciones y actividades que correspondan al COPPLADEMUN;
- III. Facilitar los procesos de concertación y toma de decisiones;
- IV. Apoyar al Coordinador General del COPPLADEMUN en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, siguiendo los lineamientos dictados por el Presidente del Consejo;
- V. Generar mecanismos de difusión de las actividades y resultados del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- VI. Coadyuvar a la formulación y proponer los programas, proyectos y acciones que deriven del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y, en su caso, del Plan Regional, encargándose de las orientaciones técnicas y metodológicas de presupuestación, evaluación e información relacionadas con los mismos;
- VII. Participar, junto con el Coordinador General del COPPLADEMUN, en la

- formación de las comisiones de trabajo;
- VIII. Participar en la formulación del Reglamento Interior del Consejo;
 - IX. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del COPPLADEMUN;
 - X. Evaluar los avances físico-financieros de los programas y proyectos aprobados por el Pleno del Consejo y los que provengan de acuerdos de concertación o convenios de coordinación;
 - XI. Llevar un registro sistemático de la obra pública municipal que permita su eficiente control y seguimiento, y
 - XII. Vigilar que la operación técnica y financiera de los programas, proyectos y acciones municipales que se ejecuten, sea siempre de manera eficiente, honesta y transparente, acordes a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

Artículo 15.- Corresponde al Presidente del COPPLADEMUN:

- I. Presidir y dirigir todas las actividades del COPPLADEMUN;
- II. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del COPPLADEMUN;
- III. Dirigir la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y asegurar su compatibilidad técnica con los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Regional;
- IV. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo integral de su entorno y el municipio en general;
- V. Propiciar la coordinación de los programas y proyectos municipales que incidan en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- VI. Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas y proyectos que de él se deriven;
- VII. Acordar el establecimiento de los subcomités y de las comisiones de trabajo, y
- VIII. Aclarar y resolver las dudas o problemas que puedan presentarse con motivo de las actividades del COPPLADEMUN.

Artículo 16.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Recabar las peticiones y propuestas de obras y proyectos presentadas por las Mesas de Gobernanza, para su registro y efectos procedentes;
- II. Preparar y presentar a la Coordinación General, el programa anual de obras, acciones y proyectos correspondientes a cada ejercicio fiscal, así como los informes parciales y definitivos sobre su ejecución;
- III. Levantar y resguardar las actas y los acuerdos de todas las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente, de las Mesas de Gobernanza, y en su caso, de Comisiones de Trabajo y de los Subcomités que se constituyan;
- IV. Registrar e informar al COPPLADEMUN los avances físico-financieros de los programas y obras autorizados;
- V. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Coordinador General, y
- VI. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 17.- Corresponde al Coordinador General:

- I. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- II. Coordinar los trabajos que en materia de planeación, evaluación e información realice el COPPLADEMUN, buscando siempre la compatibilización y coordinación con lo realizado por el Gobierno del Estado y la Federación;
- III. Definir y proponer al Presidente del Consejo, la formación de Comisiones de Trabajo y de los Subcomités;
- IV. Formular y proponer al Pleno, el Reglamento Interior del COPPLADEMUN;
- V. Vigilar que la operación administrativa del COPPLADEMUN sea siempre eficiente, proveyéndole de los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- VI. Sugerir la formalización de convenios para la realización de programas y acciones entre el Ejecutivo Estatal, el Ejecutivo Federal y/o los municipios de la entidad;
- VII. Promover la celebración de acuerdos de cooperación y concertación entre el sector público y los sectores privado y social que actúen a nivel municipal;
- VIII. Coordinar la apertura de nuevos cauces de participación social, así como la promoción e incorporación de los Consejos Municipales como base de la

planeación participativa;

- IX. Representar al COPPLADEMUN a solicitud del Presidente, en todos los actos en que éste participe;
- X. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del Consejo, y
- XI. Proponer y coordinar la integración del Equipo Técnico Local.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 18.- La comisión permanente del COPPLADEMUN se formará por:

- I. Los coordinadores de las Mesas de Gobernanza, designados entre los regidores y funcionarios municipales, de acuerdo a su ámbito de responsabilidad;
- II. Un representante de los consejos comunitarios, un representante del sector privado y uno del sector social de cada subcomité integrado;
- III. Los titulares de las dependencias municipales y los representantes de las dependencias federales y estatales que actúan en el municipio y en el ámbito de cada Mesa de Gobernanza, y
- IV. El Equipo Técnico Local.

Artículo 19.- Corresponde a la comisión permanente del COPPLADEMUN:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del Pleno;
- II. Cuidar que las prioridades definidas por la sociedad, sean asumidas como insumos fundamentales en la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- III. Dar seguimiento a la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y sus programas operativos anuales;
- IV. Proponer al Presidente del COPPLADEMUN las modificaciones o actualizaciones al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y sus programas operativos anuales;
- V. Cuidar la distribución equitativa de los recursos entre las localidades urbanas y rurales;

- VI. Proponer la creación o supresión de comisiones de trabajo, y
- VII. Integrar el programa de actividades y calendario de reuniones, comunicando los resultados y acuerdos derivados de las mismas al Coordinador General del COPPLADEMUN.

CAPÍTULO V

DE LAS MESAS DE GOBERNANZA Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 20.- Las Mesas de Gobernanza son órganos auxiliares del COPPLADEMUN y serán integrados por las siguientes mesas temáticas:

- I. Seguridad Ciudadana, justicia y estado de derecho;
- II. Desarrollo social;
- III. Desarrollo y crecimiento económico;
- IV. Desarrollo Sostenible del territorio;
- V. Gobierno efectivo e integridad pública;
- VI. Temáticas transversales, y
- VII. Temáticas especiales.

Artículo 21.- Las Mesas de Gobernanza celebrarán al menos dos sesiones ordinarias al año, en el lugar y fecha que indique la convocatoria correspondiente, así mismo, podrán realizarse sesiones extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo ameriten.

Artículo 22.- Al final de cada sesión se levantará el acta respectiva, y en ella se hará constar cuando menos la lista de asistencia, los acuerdos tomados, el desarrollo del orden del día y la firma de los asistentes.

Artículo 23.- Corresponde a las Mesas de Gobernanza:

- I. Participar en la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- II. Definir prioridades sectoriales, territoriales o especiales, para facilitar la integración de programas de inversión municipales;
- III. Formular y presentar al Presidente del COPPLADEMUN, las propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del Programa Operativo Anual, en el sector o materia que corresponda;

- IV. Someter a la consideración del Presidente del COPPLADEMUN, a través del Coordinador General, los trabajos elaborados en cumplimiento a las atribuciones propias del COPPLADEMUN;
- V. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente del COPPLADEMUN para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal y los propios del COPPLADEMUN;
- VI. Difundir los objetivos y metas sectoriales o específicas, contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas derivados del mismo;
- VII. Elaborar el programa anual de trabajo de la Mesa o subcomité correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente del COPPLADEMUN, a través del Coordinador General;
- VIII. Elaborar el informe anual de actividades de la Mesa o subcomité respectivo con su evaluación correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente del COPPLADEMUN, a través del Coordinador General;
- IX. Sugerir al Coordinador General del COPPLADEMUN las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Mesa o subcomité, y
- X. Coadyuvar en el perfeccionamiento y consolidación de la estructura y proceso de planeación municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento del Consejo de Planeación Participativa para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, y se deroga cualquier disposición reglamentaria municipal que se oponga al presente reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

TERCERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

CUARTO.- Publicado que sea el presente reglamento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, medio oficial de publicación del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco. Responsables de la publicación, Mtro Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal, Lic. Juan Rentería García, Secretario General, C. Abner Everardo Valenzuela Camacho, Jefe de la Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana. República No. 2, Colonia Centro, Ixtlahuacán del Río, Jalisco, C.P 45260, Tel. 373 734 5135

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página:
<http://www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/?q=a15-f10>

